



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanla karun"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2021-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay; 14 DIC. 2021

#### VISTOS:

El Memorandum N° 2007-2021-GRAP/06/GG de fecha 07/12/2021, Informe N° 966-2021-GRAP/GRDE de fecha 06/12/2021, Informe N° 1518-2021/GRI/SGED de fecha 01/12/2021, Carta N° 286-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 30/11/21, Memorandum N° 692-2021-GRAP/GRDE de fecha 16/11/21, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 Y Ley N° 28013, que establece: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, *A priori*, este despacho considera pertinente exponer previamente algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; sobre el que se contrae en su Título V: La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) que corresponde a la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se establece que: "Los expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, de conformidad al artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en su numeral 17.3, sobre el que se contrae el procedimiento de la fase de ejecución, se establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, (...)";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante Informe N° 297-2021-2021/GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 16/11/21, emitida por el Sub Gerente de MYPES Y COMPETITIVIDAD, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la Conformación de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2488318; proponiendo como Presidente al profesional de la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad: Licenciado en Turismo y Hotelería JOSE LEONARDO CABRERA TRUJILLO, (...)", ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, en fecha 17 de noviembre de 2021, mediante Informe N° 1152-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, asigna y acredita al Ing. MARCO ANTONIO GÁLVEZ QUINTANA como integrante para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa a Encargo, en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmantalla karun"

**APURIMAC**", con CUI 2488318. (...)", ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, en fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el Memorandum N° 692-2021-GRAP/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el Informe N° 297-2021/GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 16 de noviembre de 2021, por medio del cual la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, solicita la Conformación de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI 2488318, (...)", ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, mediante la Carta N° 286-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 30 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, insta y designa funciones como miembro integrante del CRAET al Ing. KLEVER YONNY ARANIBAR ESCUDERO, dentro del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI 2488318, teniendo en cuenta el marco normativo de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, la misma que, mediante Informe N° 1518-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 01/12/21, es remitida a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su trámite correspondiente;

Que, estando a lo precisado en los párrafos anteriores, se emite el Informe N° 966-2021-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 06/12/21, donde el Gerente de Desarrollo Económico, insta al Gerente General Regional, la designación de los profesionales que integran para la Conformación de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2488318, en el marco normativo de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo; conforme al siguiente detalle:

CARGO	INTEGRANTE
PRESIDENTE	Lic. José Leonardo Cabrera Trujillo – Area Usuaría
MIEMBRO	Ing. Marco Antonio Galvez Quintana – DR. Supervisión
MIEMBRO	Ing. Klever Yonny Aranibar Escudero – SG. Estudios

Que, finalmente, de los informes técnicos que se tiene a la vista, se colige que mediante Memorandum N° 2007-2021-GRAP/06/GG de fecha 07/12/21, la Gerencia General Regional advierte, la solicitud de Conformación y Aprobación Resolutiva de Integrantes de Comisión CRAET, para efectos de su revisión y emisión del Proyecto de Inversión con CUI N° 2488318 denominado: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, proveniente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los actuados, debiendo enmarcarse sus responsabilidades en función a la normatividad vigente; la misma que mediante Memorandum N° 2007-2021-GRAP/06/GG, se solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución para la aprobación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico CRAET en cumplimiento a la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31 de enero de 2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. iskay pachak watañam qispisqanmanla karun"

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; y en uso sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2021-GR.APURIMAC/GR., de fecha 31 de marzo de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, y demás dispositivos conexos;

057

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico ("CRAET"), para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2488318, a partir de la fecha, el mismo que contiene 15 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CARGO	INTEGRANTE
PRESIDENTE	Lic. José Leonardo Cabrera Trujillo – Area Usuaría
MIEMBRO	Ing. Marco Antonio Galvez Quintana – DR. Supervisión
MIEMBRO	Ing. Klever Yonny Aranibar Escudero – SG. Estudios

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Comisión, instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08 de marzo de 2010, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ING. JUAN ANTONJO ROMERO PEÑALOZA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

*[Handwritten signature]*



JARP/GRDE  
MPG/DRAJ  
AYB/ABOG.

